

de los Serenos y Guardia Municipal (puesto que el Ayuntamiento ha acordado costearlo) tres mil quinientas. Reduciéndose el capítulo de Imprevistos, con objeto de lograr la nivelación; a tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cuatro céntimos.

20.

Las explicaciones dadas por el Sr. Clemares D. Jore, a que antes se aludió, después de lamentar que siendo la de Hacienda la más numerosa de todas las Comisiones permanentes, solo acudían a despaclar los asuntos aun los más urgentes e importantes, el Sr. Cayuela y él, son: que respecto a la liquidación del presupuesto cerrado en treinta y uno de Diciembre último, y relaciones de resultas, consecuencia del mismo, la Contaduría solo ha podido y debido hacerla en arreglo a los créditos consignados, sin entrar a depurar los que sean ó no realizables; y como el asunto es arduo y ha de preceder un estudio detenido y minucioso, de cada una de las consignaciones que figuran en las relaciones de créditos y débitos, proponía se designase una Comisión para examinarlas, anunciando previamente que el Ayuntamiento se declaraba en liquidación por un plazo prudencial, para que los interesados presentasen sus reclamaciones, y después de aceptadas y convenida la forma de pago, incluirlas en los presupuestos ordinarios, en lo cual no había necesidad de nuevas consignaciones en los adicionales, ni por que someterlos a la aprobación de la Junta Municipal.

20.

Rectifican los citados Sres. y muy especial